



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 263-2026-CG/GRTA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO**  
**ALBARRACÍN LANCHIPA**  
**CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA – TACNA**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA  
AV. MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL  
DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA -  
PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8**  
**EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE FEBRERO 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 6 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DE 2026**

TOMO I DE I

**93.7 FM.**  
**TACNA, 23 DE FEBRERO DE 2026**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 263-2026-CG/GRTA-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO – AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8**  
**EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE FEBRERO 2026**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE N° 1	18
APÉNDICE N° 2	19

**93.7 FM.**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 263-2026-CG/GRTA-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO – AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8**  
**EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE FEBRERO 2026**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 00271-2024-CG/GRTA de 9 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-202-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la av. municipal tramo pasaje Cusco - av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna, a cargo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se realiza de conforme, disposiciones internas, normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivos específicos**

Determinar si la ejecución de la obra, viene siendo ejecutada conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 8 - “Ejecución de obra al mes de febrero 2026” y que ha sido ejecutado de 6 de febrero al 12 de febrero de 2026, en el lugar donde se ejecuta la obra, ubicado distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia Tacna y departamento de Tacna.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

**1. Descripción del Proyecto:**

La Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 805-2022-GM/MDCGAL de 7 de noviembre de 2022 se aprobó el expediente técnico “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la av. municipal tramo pasaje Cusco – Av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna” en adelante “obra Av. Municipal” con un presupuesto de S/ 27 362 903,06, posteriormente modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 262-2023- GM/MDCGAL de 22 de mayo de 2023, se aprobó la actualización de

costos del expediente técnico del Proyecto, con código único de inversión n.º 2520584, bajo la modalidad de administración indirecta, con un plazo de ejecución de 540 días calendario y cuyo presupuesto asciende a S/ 26 651 517,39, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1.**  
**Resumen del presupuesto del proyecto**

Descripción		Monto (S/)
COSTO DIRECTO		17 600 607,82
GASTOS GENERALES	8,00 %	1 408 048,63
UTILIDAD	7,00 %	1 232 042,55
<b>SUB TOTAL</b>		20 240 699,00
IGV	18,00 %	3 643 325,82
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>23 884 024,82</b>
GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO (EXP.TCO)		219 548,49
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6,00 %	1 433 041,49
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	2,08 %	496 787,72
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	0,40 %	95 536,10
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>		<b>26 128 938,62</b>
CONTROL CONCURRENTE	2,00 %	522 578,77
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>26 651 517,39</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 262-2023-GM/MDCGAL de 22 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

## 2. De la situación del proyecto:

### 2.1 Procedimiento de selección de la obra

La Entidad el 26 de octubre de 2023 convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 3-2023-CS-MDCGAL-1, en adelante “**Procedimiento de Selección**”, para la contratación de la ejecución de la obra Av. Municipal con CUI N° 2520584 por un valor referencial de S/ 23 884 024,82. Posteriormente, la Entidad adjudicó la buena pro al postor CONSORCIO PRISMA<sup>1</sup>, en adelante el “**Contratista**”, por un monto adjudicado de S/ 23 883 024,82; suscribiéndose el Contrato n.º 018-2023-GA-MDCGAL de 21 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo la modalidad del sistema de contratación a Precios Unitarios.

### 2.2 Procedimiento de la supervisión de la obra

De acuerdo con el procedimiento de contratación Concurso Público N.º 002-2023-CS-MDCGAL, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, la entidad otorgó la Buena Pro al Consorcio Supervisor Municipal GAL<sup>2</sup>, en adelante, “**Consultor de Obra**”, por un monto contractual de S/ 1 140 000,00.

Posteriormente, se suscribió el Contrato n.º 001-2024-GA-MDCGAL, de 9 de enero de 2024, estableciéndose un plazo de ejecución de 600 días calendario, de los cuales 540 días calendario corresponden a la supervisión de la obra y 60 días calendario a la liquidación, bajo el sistema de contratación de esquema mixto de tarifa y suma alzada.

<sup>1</sup> Integrado por las empresas EMULSIONES VIALES SAC con RUC n.º 20449249276 y TEEL SERVICIOS GENERALES SAC con RUC n.º 20451464567. Asimismo, el representante común del consorcio el señor Anthony Kevin Pino Franco.

<sup>2</sup> Integrado por las empresas MASUCC INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC n.º 20608478052 y CONSTRUCTORA MAURICIO ZAGA SAC con RUC n.º 20452788757. Asimismo, el representante común del consorcio el señor Alan Reynaldo Salas Caballero.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

### 2.3 Adelantos otorgados a favor del contratista.

Mediante la Carta n.° 002-2023-CONSORCIO PRISMA de 22 de diciembre de 2023 la Contratista solicitó el adelanto directo, adjuntando entrega de la carta fianza:

- Adelanto directo: S/ 2 388 302,48 (con IGV) – 10% del contrato principal
  1. Carta fianza otorgado por: CESCE (denominación social SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía)
  2. Fecha de adelanto directo: 22 de diciembre de 2023
  3. Número de carta fianza: n.° E3874-00-2023
  4. Vigencia de carta fianza: 22/12/2023 hasta 30/03/2024 (100 D.C.)
  5. Monto de carta fianza: S/ 2 388 302,48.
  6. Renovación: con Carta Fianza: n.° E3874002023-008, por el monto S/ 611 610,97 con vigencia de 21 de diciembre de 2025 hasta el 20 de marzo de 2026.

Mediante la Carta n.° 023-2024-CONSORCIO PRISMA de 3 de febrero de 2024 la contratista solicitó el adelanto de materiales, adjuntando entrega de la carta fianza:

- Adelanto Materiales: S/ 4 776 604,96 (con IGV) – 20% del contrato principal.
  1. Carta fianza otorgado por: CESCE (denominación social SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía)
  2. Fecha de adelanto materiales: 12 de febrero de 2024.
  3. Número de carta fianza: n.° 15413-0011-2024-000
  4. Vigencia de carta fianza: 04/01/2024 hasta 12/04/2024 (100 D.C.)
  5. Monto de carta fianza: S/ 4 776 604,96.
  6. Renovación: con Carta Fianza: n.° 15413-0011-2024-008, por el monto S/ 1 566 262,55 con vigencia de 3 de enero de 2026 al 2 de abril de 2026.

- Carta fianza de fiel cumplimiento: S/ 2 388 302,48 (con IGV) – 10% del contrato principal.
  1. Carta fianza otorgado por: CESCE (denominación social SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía)
  2. Número de carta fianza: n.° E3869-00-2023
  3. Vigencia de carta fianza: 19 de diciembre de 2023 hasta el 10 de junio de 2025.
  4. Monto de carta fianza: S/ 2 388 302,48.
  5. Renovación: con Carta Fianza: n.° E3869-00-2023-003, por el monto S/ 2 388 302,48 con vigencia de 6 de febrero de 2026 al 6 de mayo de 2026.

Es de indicar, la entidad ha remitido<sup>3</sup> las cartas fianzas vigentes de fiel cumplimiento de las Prestaciones de Adicional de la obra Av. Municipal, siendo las siguientes:

- **Prestación del Adicional de obra n.° 1:** Carta Fianza: n.° 15411-1025-2024-003, por el monto S/ 5 152,90 con vigencia de 16 de enero de 2026 al 15 de abril de 2026.

<sup>3</sup> Mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2026-CG/GRTA-CCTA643 de 12 de febrero 2026.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

- **Prestación del Adicional de obra n.º 4:** Carta Fianza: n.º 15411-2071-2024-004, por el monto S/ 58 204,93 con vigencia de 13 de febrero de 2026 al 12 de junio de 2026.
- **Prestación del Adicional de obra n.º 5:** Carta Fianza: n.º 15411-0403-2025-004, por el monto S/ 14 917,97 con vigencia de 28 de febrero de 2026 al 27 de junio de 2026.
- **Prestación del Adicional de obra n.º 6:** Carta Fianza: n.º 15411-1131-2025-002, por el monto S/ 32 857,09 con vigencia de 8 de febrero de 2026 al 7 de junio de 2026.
- **Prestación del Adicional de obra n.º 7:** Carta Fianza: n.º 15411-1679-2025-001, por el monto S/ 231 688,50 con vigencia de 17 de enero de 2026 al 16 de abril de 2026.

## 2.4 De la entrega de terreno e inicio de obra

El 1 de febrero de 2024 se suscribió el “Acta de Entrega de Terreno” por parte del Contratista (Representante común y Residente de obra), por la entidad (Gerente de Ejecución de Inversiones y Subgerente de Supervisión y Liquidación). Con respecto a la ejecución de obra, inicio la obra el 2 de febrero de 2024 según “Acta de Inicio de obra” con fecha de culminación programada el 25 de julio de 2025.

## 2.5 Del plazo de ejecución de obra

De la verificación a la información remitida por la Entidad<sup>4</sup>, se identificó que el plazo de la ejecución contractual, fue modificada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 391-2025-GA/MDCGAL de 19 de setiembre de 2025, la cual resuelve aprobar la Ampliación de Plazo n.º 3 por ciento setenta y dos (172) días calendarios, siendo el nuevo plazo contractual vigente de culminación el 4 de febrero de 2026, tal como se detalla en el siguiente cuadro la cuantificación de los plazos:

**Cuadro n.º 2.**  
**Modificación del plazo aprobado por la Entidad**

Ítem	Descripción	Documento sustentatorio	Total de días	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
1	Plazo Contractual	Contrato n.º 018-2023-GA-MDCGAL	540	2/02/2024	25/07/2025
2	Ampliación de Plazo n.º 1	R.G.A. N°325-2025-GA/MDCGAL (improcedente)	--	--	---
3	Ampliación de Plazo n.º 2	R.G.A. N°322-2025-GA/MDCGAL	22	2/02/2024	16/08/2025
4	Ampliación de Plazo n.º 3	R.G.A. N°391-2025-GA/MDCGAL	172	2/02/2024	4/02/2026
<b>TOTAL</b>			<b>734</b>	<b>2/2/2024</b>	<b>4/2/2026</b>

**Fuente:** Resolución de Gerencia Municipal n.º 391-2025-GA/MDCGAL de 19 de setiembre de 2025

**Elaborado por:** Comisión de control.

## 2.6 Presupuesto actualizado de la obra

En revisión de la información de las modificaciones contractuales presupuestales aprobados mediante Acto Resolutivo (Prestaciones de Adicionales de obra y Deductivo Vinculante) por la entidad, se realizó el cálculo la incidencia por cada modificación el cual tiene un 14,35% respecto del monto del contrato original, como se detalla en el siguiente cuadro.

<sup>4</sup> Mediante Oficio n.º 0129-2026-GM/MDCGAL de 16 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

**Cuadro n.º 3.**  
**Detalle de presupuesto actualizado de obra**

N°	Concepto	Documento sustentatorio	Monto con IGV S/	% de Incidencia
<b>Contrato Principal (A)</b>				
1	Contrato Principal	N° 018-2023-GA-MDCGAL	23 883 024,82	100 %
<b>Total de Modificaciones Presupuestales (B)</b>				
2	Prestación de Adicional de obra n.º 1	R.G.M N° 157-2024-GM/MDCGAL	454 325,68	1,90
	Deductivo Vinculante de obra n.º 1	(19 de julio de 2024)	- 402 797,66	-1,69
3	Prestación de Adicional de obra n.º 2	Observado <sup>5</sup>	-----	----
4	Prestación de Adicional de obra n.º 3	R.G.M N° 197-2024-GM/MDCGAL	147 090,54	0,62
	Deductivo Vinculante de obra n.º 2	(5 de setiembre de 2024)	- 148 157,56	-0,62
5	Prestación de Adicional de obra n.º 4	R.G.M N° 223-2024-GM/MDCGAL	972 529,72	4,07
	Deductivo Vinculante de obra n.º 3	(5 de setiembre de 2024)	- 390 480,42	-1,63
6	Prestación de Adicional de obra n.º 5	R.G.M N° 55-2025-GM/MDCGAL	165 705,03	0,69
	Deductivo Vinculante de obra n.º 4	(21 de febrero de 2025)	- 16 525,32	-0,07
7	Prestación de Adicional de obra n.º 6	R.G.M N° 141-2025-GM/MDCGAL	481 215,46	2,01
	Deductivo Vinculante de obra n.º 5	(10 de junio de 2025)	- 152 644,60	-0,64
8	Prestación de Adicional de obra n.º 7	R.G.M N° 186-2025-GM/MDCGAL	4 210 575,95	17,63
	Deductivo Vinculante de obra n.º 6	(13 de agosto de 2025)	- 1 893 691,00	-7,90
<b>Monto Contractual Final (A) + (B)</b>			<b>27 310 170,64</b>	<b>14,35 %</b>

Fuente: Resolución Gerencia Municipal n.º 186-2025-GM/MDCGAL de 13 de agosto de 2025.

Elaborado por: comisión de control a cargo del servicio del Control Concurrente.

**2.7 Avance de obra**

Respecto de las valorizaciones tramitadas durante la ejecución física de la obra, el contratista presentó la Valorización de Obra N.º 23, correspondiente al mes de diciembre de 2025, mediante Carta N.º 01-2026-CONSORCIO PRISMA, de 5 de enero de 2026, dirigida al Consultor de Obra. Dicha valorización fue evaluada por el supervisor de obra<sup>6</sup> y posteriormente elevada a la Entidad mediante Carta N.º 008-2026-RC-CSSUPERVISORMG, de 9 de enero de 2026. A continuación, el Coordinador de Obra emitió opinión técnica<sup>7</sup> al Gerente de Ejecución de Inversiones, quien otorgó la conformidad por el importe de S/ 115 895,21.

Asimismo, se pone de conocimiento, al cierre de diciembre de 2025, el avance físico programado acumulado fue de 99,68%, mientras que el avance físico ejecutado acumulado alcanzó 87,59%, evidenciándose un atraso acumulado de 12,09%, situación que podría comprometer el cumplimiento contractual del plazo y afectar actividades asociadas a la ruta crítica, conforme se detalla en el cuadro correspondiente.

**Cuadro n.º 4.**

**Cuadro resumen de avance programado vs avances ejecutados**

Valorización		Montos programados (Sin IGV)				Montos ejecutados (Sin IGV)			
		Parcial		Acumulado		Parcial		Acumulado	
N°	Período	Monto (S)	%	Monto (S)	%	Monto (S)	%	Monto (S)	%
Val. 01	FEB-24	169 045,91	0,96%	169 045,91	0,96%	1 080 746,28	6,11%	1 080 746,28	6,11%
Val. 02	MAR-24	142 464,12	0,81%	311 510,03	1,77%	1 827 525,28	10,33%	2 908 271,56	16,44%
Val. 03	ABRIL-24	227 594,21	1,29%	539 104,24	3,06%	899 906,74	5,09%	3 808 178,30	21,52%

<sup>5</sup> El consultor de Obra, mediante Carta N° 171-2024-RC-CSSUPERVISIROMG de 19 julio de 2024, comunica a la entidad del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 2 se encuentra Observado.

<sup>6</sup> Mediante Informe n.º 008-2026-LAMP-CSMGAL-TACNA de 7 de enero de 2026.

<sup>7</sup> Mediante Informe n.º 046-2026-JECQ-CO-AVMUNIICPAL-SGSLP-GEI/MDCGAL de 30 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

Valorización		Montos programados (Sin IGV)				Montos ejecutados (Sin IGV)			
		Parcial		Acumulado		Parcial		Acumulado	
N°	Periodo	Monto (S)	%	Monto (S)	%	Monto (S)	%	Monto (S)	%
Val. 04	MAYO-24	192 784,52	1,09%	731 888,76	4,15%	1 788 730,32	10,11%	5 596 908,32	31,63%
Val. 05	JUNIO-24	246 253,89	1,39%	978 142,65	5,54%	1 875 140,32	10,60%	7 472 048,64	42,23%
Val. 06	JULIO-24	402 801,48	2,28%	1 380 944,13	7,82%	1 090 827,61	6,17%	8 562 876,25	48,39%
Val. 07	AGOS-24	500 264,09	2,83%	1 881 208,22	10,65%	1 304 850,89	7,37%	9 867 727,14	55,77%
Val. 08	SET-24	850 187,72	4,80%	2 731 395,94	15,45%	1 519 655,65	8,59%	11 387 382,79	64,36%
Val. 09	OCT-24	696 358,53	3,94%	3 427 754,47	19,39%	512 625,29	2,90%	11 900 008,08	67,26%
Val. 10	NOV-24	949 822,15	5,37%	4 377 576,62	24,76%	794 989,01	4,49%	12 694 997,09	71,75%
Val. 11	DIC-24	690 376,61	3,90%	5 067 953,23	28,66%	149 953,47	0,85%	12 844 950,56	72,60%
Val. 12	ENE-25	1 024 196,71	5,79%	6 092 149,94	34,45%	707 346,36	4,00%	13 552 296,92	76,59%
Val. 13	FEB-25	1 403 798,52	7,93%	7 495 948,46	42,38%	164 039,22	0,93%	13 716 336,14	77,52%
Val. 14	MAR-25	1 278 382,71	7,23%	8 774 331,17	49,61%	207 345,89	1,17%	13 923 682,03	78,69%
Val. 15	ABRIL-25	818 598,03	4,63%	9 592 929,20	54,24%	183 427,54	1,04%	14 107 109,57	79,73%
Val. 16	MAYO-25	1 846 558,69	10,44%	11 439 487,89	64,68%	254 237,09	1,44%	14 361 346,66	81,17%
Val. 17	JUNIO-25	5 166 944,58	29,20%	16 606 432,47	93,88%	327 446,95	1,85%	14 688 793,61	83,02%
Val. 18	JULIO-25	687 827,23	3,89%	17 294 259,70	97,77%	86 935,39	0,49%	14 775 729,00	83,51%
Val. 19	AGOS-25	126 944,52	0,72%	17 421 204,22	98,49%	116 135,56	0,66%	14 891 864,56	84,16%
Val. 20	SET-25	0,00	0,00%	17 421 204,22	98,49%	32 388,42	0,18%	14 924 252,98	84,35%
Val. 21	OCT-25	12 118,40	0,07%	17 433 322,62	98,56%	132 454,82	0,75%	15 056 707,80	85,10%
Val. 22	NOV-25	45 907,34	0,26%	17 479 229,96	98,82%	325 369,72	1,84%	15 382 077,52	86,93%
Val. 23	DIC-25	152 090,65	0,86%	17 631 320,61	99,68%	115 895,21	0,66%	15 497 972,73	87,59%
Val. 24	ENE-26	57 800,31	0,31%	17 689 120,92	99,99%				
Val. 25	FEB-26	4 716,65	0,01%	17 693 837,57	100,00%				

Fuente: Oficio n.° 0129-2026-GM/MDCGAL de 16 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.


 Firmado digitalmente por  
 VILCA ROMERO Edgar Enrique  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.° 8 - "Ejecución de obra al mes de febrero 2026", se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. municipal tramo pasaje Cusco - Av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", la cual se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON EL PLAZO CONTRACTUAL, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA VIGENTE, SITUACIÓN QUE POSTERGA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO Y GENERARÍA CONTROVERSIA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA QUE AL 16 DE FEBRERO DE 2026 ASCENDERÍA A S/ 297 658,56.

De la visita de inspección realizada por la Comisión de Control el 6 de febrero de 2026<sup>8</sup>, se verificó el estado de ejecución del proyecto, así como las modificaciones implementadas; se constató que la obra Av. Municipal se encuentra estructurada en cuatro (4) componentes<sup>9</sup>. En ese contexto, se identificó que la fecha de culminación contractual estaba prevista para el 4 de febrero de 2026; en consecuencia, a la fecha de la visita, la obra se encontraba en ejecución fuera del plazo contractual. Asimismo, se advierte el retraso en la ejecución de los trabajos respecto de lo establecido en el Programa de Ejecución de Obra vigente, situación que se sustenta con las imágenes que se presenta a continuación.

<sup>8</sup> Mediante Acta de visita de inspección a obra n.° 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026.

<sup>9</sup> Componente 01: Infraestructura vial y ornamental - Calzada, Componente 02: Infraestructura peatonal - Veredas, Componente 03: Infraestructura vial y ornamental - Bermas, y Componente 04: Infraestructura en ciclovía.

**Fotografía n.º 1**

Incumplimiento de trabajos de las partidas de la **Componente 04: Infraestructura en Ciclovía y ornamental**, (04.08 Carpintería metálica, 04.10 Señalización, 04.11 Instalación Eléctricas y 04.12 Varios) y respecto de la **Prestación de Adicional de obra n.º 4** (partida 01.02.03 Carpeta Asfáltica en Caliente de E=2” en CICLOVÍA)



Fuente: Visita al Proyecto el 6 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

**Fotografía n.º 2**

Incumplimiento de trabajos de las partidas de la **Prestación de Adicional de obra n.º 7** (partida 01.01 revestimiento)



Fuente: Visita al Proyecto el 6 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

**Fotografía n.º 3**

Incumplimiento de trabajos de las partidas de la **Componente 02: Infraestructura Peatonal -Veredas**, (02.08.02 Pintura Trafico en bordes de veredas y 02.07 Señalización)



Fuente: Visita al Proyecto el 6 de febrero de 2026.  
Elaborado por: Comisión de Control

**Fotografía n.º 4**

Incumplimiento de trabajos de las partidas de la **Componente 04: Infraestructura en Ciclovía y ornamental**, (04.07 Mobiliario y/o Equipamientos) y **Prestación de Adicional de obra n.º 7** (partida 01.01 revestimiento)



Fuente: Visita al Proyecto el 6 de febrero de 2026.  
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

Asimismo, del análisis técnico efectuado por la Comisión de Control al Programa de Ejecución de Obra (CPM) remitida por la entidad<sup>10</sup>, en la que incluye la ruta crítica<sup>11</sup> de la obra y de la Prestación de obra n.º 7, documentos vigentes y aprobados; la comisión de control identificó en la visita realizada de 6 de febrero de 2026 varias partidas incluidas en la ruta crítica presentan desviaciones significativas respecto a sus plazos programados; por lo que, se advierte el incumplimiento del avance programado, conforme se detalla en los cuadros siguientes.

<sup>10</sup> Mediante Oficio n.º 0129-2026-GM/MDCGAL de 16 de febrero de 2026.

<sup>11</sup> Representada por el diagrama Gantt.

**Cuadro n.º 5.**  
**Incumplimiento en la ejecución de la obra según Programación de Ejecución de Obra – Diagrama Gantt respecto del avance de obra**

Programa de Ejecución de obra – Diagrama Gantt Vigente					% Avance Acumulado Val-de obra n.º 23 diciembre 2025	Comentario de la comisión de control de la visita realizada el 6 de febrero de 2026
Ítem	Nombre de la tarea	Duración Días Calendario	Fecha Comienzo	Fecha Fin		
<b>01</b>	<b>COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VIAL Y ORNAMENTAL-CALZADA</b>				<b>96,34 %</b>	
01.04.07.01.03	PINTADO DE SEÑALIZACIÓN EN EL PAVIMENTO	9	24/7/2025	31/7/2025	94,32 %	Se constato trabajos en los bordes de los sardineles en la calzada de vía.
01.05.04	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	13	05/8/2025	16/8/2025	0,00 %	
<b>02</b>	<b>COMPONENTE 02: INFRAESTRUCTURA PEATONAL – VEREDAS</b>				<b>86,05%</b>	
02.08.02	PINTURA TRAFICO EN BORDE DE VEREDAS	19	29/5/2025	16/6/2025	0,00 %	De la visita obra se constató trabajos en bordes de la vereda.
02.08.13	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	3	23/7/2025	25/7/2025	0,00 %	
<b>03</b>	<b>COMPONENTE 03: INFRAESTRUCTURA VIAL Y ORNAMENTAL – BERMAS</b>				<b>61,79%</b>	
03.04	PISO EMBOQUILLADO DE PIEDRA IRREGULAR	30	24/11/2024	23/12/2024	0,00 %	De la información remitida por la entidad, el contratista no ejecutó las partidas señaladas según el cronograma vigente estando con fecha fin para su culminación en diciembre de 2024 y hasta diciembre de 2025 se tiene un avance del 0.00%.
03.08	ÁREAS VERDES	18	7/12/2024	24/12/2024	0,00 %	
03.09.02.01	ESTRUCTURA METÁLICA DE ANUNCIO PUBLICITARIO TIPO BANDERA	6	13/10/2024	18/10/2024	0,00 %	
03.09.02.03	ESTRUCTURA METÁLICA DE ANUNCIO PUBLICITARIO TIPO PÓRTICO EXISTENTE	7	28/10/2024	3/11/2024	0,00 %	
03.10	VARIOS	25	22/11/2024	16/12/2024	0,00 %	
<b>04</b>	<b>COMPONENTE 04: INFRAESTRUCTURA EN CICLOVÍA Y ORNAMENTAL</b>				<b>48,51%</b>	
04.07	MOBILIARIOS Y/O EQUIPAMIENTOS	139	6/1/2025	15/7/2025	0,00 %	Se ejecuta los trabajos de carpintería metálica de las barandas, postes metálicos y la instalación de luminarias faltando ejecutar desde el tramo 11 hasta el tramo 15. Asimismo, no se ha realizado los trabajos del mobiliario y/o equipamiento.
04.08	CARPINTERÍA METÁLICA	129	14/3/2025	13/7/2025	0,00 %	
04.10.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	4	21/5/2025	24/5/2025	0,00 %	
04.10.02.03.01	FABRICACIÓN DE POSTES CON SEÑALES VIALES (REGULADORAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS)	43	10/5/2025	21/6/2025	0,00 %	
04.11.07	LUMINARIA Y ACCESORIOS EN AMBIENTES ABIERTOS	25	13/2/2025	9/3/2025	0,00 %	

Fuente: Oficio n.º 0129-2026-GM/MDCGAL de 16 de febrero de 2026. (adjunta Programa de ejecución de obra vigente y valorización de obra n.º 23 - diciembre de 2025), Acta de visita de inspección a obra n.º 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º 6.**  
**Incumplimiento en la ejecución de las partidas de la Prestación de obra n.º 4 y 7 según Programación de Ejecución de Obra – Diagrama Gantt respecto del avance de obra**

Programa de Ejecución de Prestación de Obra n.º 4 y 7– Diagrama Gantt Vigente y Aprobado					% Avance Acumulado Valorización Adicional	Comentario de la comisión de control de la visita realizada el 6 de febrero de 2026
Ítem	Nombre de la tarea	Duración Días Calendario	Fecha Comienzo	Fecha Fin		
<b>01</b>	<b>PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 4</b>					
01.02.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" EN CICLOVIA	4	13/1/2025	16/1/2025	62,44 % (abril 2025)	Falta ejecutar la carpeta asfáltica desde el tramo 11 al tramo 15 de la ciclovia.
<b>01</b>	<b>PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 7</b>					
01.01.09	REVESTIMIENTO CON PIEDRA NATURAL FORMATEADA EN PISO	80	24/8/2025	11/11/2025	60,58 % (nov 2025)	Falta ejecutar el revestimiento de piedra laja en los sardineles y piso
01.01.10	REVESTIMIENTO CON PIEDRA NATURAL FORMATEADA EN SARDINELES	79	21/11/2025	29/01/2026	0,95 % (nov 2025)	
01.02.01	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE COBERTURA TIPO INDUSTRIAL TIPO 1	57	12/11/2025	7/1/2026	0,00 % (nov 2025)	Del recorrido se constató, no se ha realizado la colocación de cobertura en la ciclovia.
01.02.02	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE COBERTURA TIPO INDUSTRIAL TIPO 2	28	8/1/2026	4/2/2026	0,00 % (nov 2025)	

Fuente: Oficio n.º 0129-2026-GM/MDCGAL de 16 de febrero de 2026 (Valorización n.º 4 noviembre de 2025 del Adicional N° 7), Oficio n.º 242-2025-GA/MDCGAL de 4 de agosto de 2025 (valorización n.º 3 Adicional 4), Acta de visita de inspección a obra n.º 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Además, la comisión de control<sup>12</sup> tomó conocimiento, por versión del residente de obra, supuesto del trámite de presentación de la Prestación del Adicional de Obra n.º 8 y su correspondiente deductivo vinculante, los cuales cuentan con absolución de consultas emitida por la Entidad. No obstante, se deja constancia de que la Entidad no ha remitido a la comisión de control la información requerida vinculada a dicho trámite, constituyendo ello una limitante para su evaluación.

En ese sentido, se advierte el riesgo de incumplimiento de los plazos contractuales, conforme a lo dispuesto en el numeral 162.1 del artículo 162 “Penalidad por mora en la ejecución de la prestación” del Reglamento. Asimismo, se evidencia que el supervisor de obra no viene cautelando el cumplimiento del cronograma vigente ni la correcta ejecución técnica de la obra, contraviniendo lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del citado Reglamento.

En consecuencia, se advierte el incumplimiento por parte del contratista al no haber culminado la ejecución de la obra dentro del plazo contractual establecido vigente, el cual venció el 4 de febrero de 2026. Cabe señalar que el residente de obra y el supervisor de obra han continuado con el registro de actuaciones en el Cuaderno de Obra Digital, lo cual fue verificado por la comisión de control hasta el 16 de febrero de 2026, dejándose constancia de que la obra no ha culminado y se mantiene en ejecución fuera del plazo contractual, registrándose el asiento n.º 1699 por el residente de obra, tal como se detalla a continuación los asientos consignados en el Cuaderno de Obra Digital:

**Cuadro n.º 7.**  
**Registros del cuaderno de obra digital desde el 4 de febrero de 2026 hasta el presente Infomre**

Nº	TÍTULO DE ASIENTO	TIPO DE ASIENTO	FECHA	ROL
1679	SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 (1ERA PARTE)	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1680	SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 (2DA PARTE)	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1681	SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 (3ERA PARTE)	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1682	SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 (4TA PARTE)	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1683	REGISTRO DE INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (1ERA PARTE)	AMPLIACIONES DE PLAZO	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1684	REGISTRO DE INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (2DA PARTE)	AMPLIACIONES DE PLAZO	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1685	REGISTRO DE INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (3ERA PARTE)	AMPLIACIONES DE PLAZO	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1686	REGISTRO DE INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (4TA PARTE)	AMPLIACIONES DE PLAZO	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1687	CONSULTA N° 58 (1ERA PARTE)	CONSULTAS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1688	CONSULTA N° 58 (2DA PARTE)	CONSULTAS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1689	CONSULTA N° 59 (1ERA PARTE)	CONSULTAS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1690	CONSULTA N° 59 (2DA PARTE)	CONSULTAS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1691	CONSULTA N° 59 (3ERA PARTE)	CONSULTAS	04/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1692	SE COMUNICA LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA	OTRAS OCURENCIAS	09/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1693	GESTIÓN DE RIESGOS (09 DE FEBRERO DEL 2026)	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	09/02/2026	RESIDENTE DE OBRA
1694	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SUPERVISION	OTRAS OCURENCIAS	11/02/2026	SUPERVISOR DE OBRA
1695	PENALIDAD POR MORA	OTRAS OCURENCIAS	13/02/2026	SUPERVISOR DE OBRA
1696	CONSULTA ANOTADA EN LOS ASIENTOS DEL NRO 1689 AL NRO 1691 AL PROYECTISTA	CONSULTAS	14/02/2026	SUPERVISOR DE OBRA
1697	CONSULTA ANOTADA EN LOS ASIENTOS DEL NRO 1674 AL NRO 1676 A LA ENTIDAD	CONSULTAS	14/02/2026	SUPERVISOR DE OBRA

<sup>12</sup> Acta de visita de inspección a obra n.º 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por  
 VILCA ROMERO Edgar Enrique  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LARICO CASTRO Frank Alexis  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
 HUAMAN HIDALGO Alejandra  
 Elizabeth FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

N°	TÍTULO DE ASIENTO	TIPO DE ASIENTO	FECHA	ROL
1698	ABSOLUCION A LA CONSULTA ANOTADA EN LOS ASIENTOS DEL NRO 1687 AL NRO 1688	CONSULTAS	14/02/2026	SUPERVISOR DE OBRA
1699	GESTION DE RIESGOS (16.FEB.2026)	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	16/02/2026	RESIDENTE DE OBR

Fuente: Buscador publico de COD (cuaderno de obra digital) del OSCE, consultado el 16 de febrero de 2026

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, según lo previsto en la Cláusula Décima Octava "Penalizaciones" del contrato n.º 018-2023-GA-MDCGAL de 21 de diciembre de 2023, se advierte la Entidad estableció en el contrato el factor  $F=0,25$  para plazos mayores a sesenta días el cual incumple lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por consiguiente, en aplicación del artículo 162. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento<sup>13</sup>, correspondería utilizar para la aplicación automática de la penalidad por mora el factor  $F = 0,15$  para obras, de acuerdo al detalle siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde  $F$  tiene los siguientes valores:

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

(...)

b.2) Para obras:  $F = 0.15$

Entonces:

- $F = 0.15$  para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- Monto vigente = S/ 27 310 170,64
- Plazo vigente en días = 734

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times 27\,310\,170,64}{0,15 \times 734} = \text{S/ } 24\,804,88$$

Cuadro n.º 8.

**Cálculo estimado de monto de penalidad aplicable**

Supuesto	Periodo	Total de días (a)	Penalidad diaria S/ (b)	Monto de la Penalidad (a x b)
Penalidad por mora	Del 4 de febrero de 2026 <sup>14</sup> al 16 de febrero 2026 <sup>15</sup>	12	24 804,88	S/ 297 658,56
<b>Monto estimado de penalidad aplicable</b>				<b>S/ 297 658,56</b>

Fuente: Contrato n.º 018-2023-GA-MDCGAL de 21 de diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Del cálculo precedente, se advierte que correspondería la aplicación de penalidad por mora de por lo menos S/ 297 658,56<sup>16</sup>, monto que deberá ser actualizado por la Entidad hasta que se tenga certeza de la fecha de la culminación total de la obra, a conformidad del supervisor de obra.

Los hechos expuestos vienen trasgrediendo la siguiente normativa:

<sup>13</sup> El Artículo 162 del Reglamento establece: "(...) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)"

<sup>14</sup> Considerando que el plazo vigente contractual culmina el 4 de febrero de 2026.

<sup>15</sup> Considerando que hasta dicha fecha continua en ejecución la obra, el residente de obra mediante el Asiento de obra n.º 1699 de 16 de febrero de 2026.

<sup>16</sup> Monto que se estimó, solo hasta el 16 de febrero de 2026; sin embargo, corresponderá a la Entidad actualizar el cálculo definitivo considerando que el retraso injustificado culminará y la culminación sea verificada por el supervisor de obra.

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

“(…)

**Artículo 32.- El contrato**

(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(…)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(…)”.

- Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

“(…)

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

(…)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

(…)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (…)

(…)

**Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

(...)"

- Contrato n.º 018-2023-GA-MDCGAL para la contratación de la ejecución de obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la av. municipal tramo pasaje Cusco – av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna, suscrito de 21 de diciembre de 2023.

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

(...)"

De los hechos expuestos, se evidenciaría que el Contratista no culminó con la totalidad de prestaciones dentro del plazo de ejecución, incumpliendo el cronograma vigente, lo que generaría retraso en la puesta en servicio del proyecto, debiendo aplicarse una penalidad por mora de al menos S/ 297 658,56

**2. DETERIORO DE LA IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA EN LA CICLOVÍA, PODRÍA AFECTAR LA ADHERENCIA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, COMPROMETIENDO LA DURABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA**

De la visita realizada por la comisión de control el 6 de febrero de 2026<sup>17</sup>, se evidenció el deterioro del ligante Asfáltico MC-30, utilizado en la imprimación asfáltica desde el tramo 11 hasta el tramo 15, tal como se muestra en el cuadro y en las imágenes siguientes.

**Cuadro n.º 9.**

**Tramos identificados con deterioro del imprimado en Ciclovia**

Progresiva	Ubicación	COMENTARIOS
Tramo 15	CICLOVÍA	Ciclovia esta ejecutado a nivel de imprimado con presencia de desgastes.
Tramo 14	CICLOVÍA	Ciclovia esta ejecutado a nivel de imprimado con presencia de desgastes.
Tramo 13	CICLOVÍA	Ciclovia esta ejecutado a nivel de imprimado con presencia de desgastes.
Tramo 12	CICLOVÍA	Ciclovia esta ejecutado a nivel de imprimado con presencia de desgastes.
Tramo 11	CICLOVÍA	Ciclovia esta ejecutado a nivel de imprimado con presencia de desgastes.

Fuente: Acta de visita de inspección a obra n.º 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>17</sup> Acta de visita de inspección a obra n.º 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026.

**Fotografía n.º 5**  
**Deterioro del Imprimado en tramo 15 de la Ciclovía**



Fuente: Visita de inspección a la obra de 6 de febrero de 2026  
Elaborado por: Comisión de Control

**Fotografía n.º 6**  
**Deterioro del Imprimado en tramo 12 de la Ciclovía**



Fuente: Visita de inspección a la obra de 6 de febrero de 2026  
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

Del registro fotográfico precedente, se advierte el deterioro de la Imprimación Asfáltica aplicada en la Ciclovía ejecutada desde el tramo 11 hasta el tramo 15, el cual no garantiza la adherencia para la colocación del asfalto en caliente de espesor de 2”, según lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida 04.03.01 del expediente técnico, la cual indica que:

“(…) ***Esta partida consiste en suministrar y aplicar material bituminoso a una base o superficie del camino preparada con anterioridad de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con los planos o como sea designado por el Ingeniero residente, a fin de prepararla para recibir una capa de mezcla asfáltica.***

(…)” (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Es de precisar que en el sub numeral 416.08 “Apertura de tráfico y mantenimiento” del Manual de Carreteras, Especificaciones técnicas Generales para Construcción EG-2013, señala que el Contratista deberá conservar satisfactoriamente la superficie imprimada hasta que la capa asfáltica sea colocada.

Los hechos expuestos vienen trasgrediendo la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias

“(…)”

**Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor**

187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

187.2. El (...) supervisor, (...) está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra (...). No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(…)”

- Manual de Carreteras, Especificaciones técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.º 1146-2000-MTC/15.17, que fue actualizada por la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

“(…)”

**SECCIÓN 416 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA**

(…)”

**416.08 Apertura al tráfico y mantenimiento**

(…)”

*El Contratista deberá conservar satisfactoriamente la superficie imprimada hasta que la capa de superficie sea colocada. La labor de conservación debe incluir, el extender cualquier cantidad adicional de arena u otro material aprobado necesario para evitar la adherencia de la capa de imprimación a las llantas de los vehículos y parchar las roturas de la superficie imprimada con mezcla bituminosa. En otras palabras, cualquier área de superficie imprimada que haya perdido su efectividad adherente, resulte dañada por el tráfico de vehículos o por otra causa, deberá ser reparada antes de que la capa superficial sea colocada, a cuenta, costo y riesgo del Contratista y aprobada por el Supervisor.*

(…)”



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUAMAN HIDALGO Alejandra  
Elizabeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:10:02 -05:00

- Expediente técnico de obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. municipal tramo pasaje Cusco – Av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 805-2022-GM/MDCGAL de 7 de noviembre de 2022, con actualización de cotos aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 262-2023-GM/MDCGAL de 22 de mayo de 2023

“(…)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(…)

**04.03.01 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA PARA CICLO VÍA (m2)**

**DESCRIPCIÓN**

*Esta partida consiste en suministrar y aplicar material bituminoso a una base o superficie del camino preparada con anterioridad de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con los planos o como sea designado por el Ingeniero residente, a fin de prepararla para recibir una capa de mezcla asfáltica.*

(…)”

De los hechos expuestos, respecto del deterioro de la imprimación asfáltica, podría generarse falta de adherencia entre la base imprimada y la carpeta de asfalto en caliente; lo que reduciría su durabilidad y vida útil.



**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 8 – Ejecución de obra al mes de febrero 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Es preciso indicar que, existe documentación que a la fecha no fue atendida según detalle siguiente:

- Oficio n.° 02-2026-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 9 de febrero de 2026, atendido parcialmente solo el punto 3 respecto a las garantías de la obra.
- Oficio n.° 03-2026-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 9 de febrero de 2026, no fue atendido hasta el presente informe.
- Oficio n.° 04-2026-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 10 de febrero de 2026, no fue atendido hasta el presente informe.
- Oficio n.° 05-2026-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 12 de febrero de 2026, no fue atendido hasta el presente informe.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente hito de control, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 8 – Ejecución de obra al mes de febrero 2026, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. municipal tramo pasaje Cusco - Av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente a la Ejecución de obra al mes de febrero 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. municipal tramo pasaje Cusco - Av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 23 de febrero de 2026.

 Firmado digitalmente por VILCA ROMERO Edgar Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23-02-2026 17:26:16 -05:00

**Edgar Enrique Vilca Romero**  
Supervisor  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por LARICO CASTRO Frank Alexis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23-02-2026 17:14:32 -05:00

**Frank Alexis Larico Castro**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23-02-2026 18:10:53 -05:00

**Alejandra Elizabeth Huamán Hidalgo**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 8  
EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE FEBRERO 2026

1. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON EL PLAZO CONTRACTUAL, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA VIGENTE, SITUACIÓN QUE POSTERGA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO Y GENERARÍA CONTROVERSIAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA QUE AL 16 DE FEBRERO DE 2026 ASCENDERÍA A S/ 297 658,56.

N°	Documento
1	Acta de visita de inspección a obra n.° 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026
2	Oficio n.° 0129-2026-GM/MDCGAL de 16 de febrero de 2026
3	Oficio n.° 242-2025-GA/MDCGAL de 4 de agosto de 2025
4	Contrato n.° 018-2023-GA-MDCGAL de 21 de diciembre de 2023. Para la contratación de la ejecución de obra

2. DETERIORO DE LA IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA EN LA CICLOVÍA, PODRÍA AFECTAR LA ADHERENCIA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, COMPROMETIENDO LA DURABILIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA

N°	Documento
1	Acta de visita de inspección a obra n.° 01-2026-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH de 6 de febrero de 2026



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

93.7 FM.

APÉNDICE N° 2**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES****Informe de Hito de Control n.° 2653-2024-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con oficio n.° 000502-2024-CG/GRTA de 23 de febrero de 2024 a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - **Falta de revisión de documentos para el perfeccionamiento del contrato, a pesar no acreditaba la experiencia del personal clave, permitió la suscripción del contrato de ejecución de obra, situación que no garantizaría la legalidad de los actos y calidad profesional en obra, afectando un adecuado control técnico en la ejecución de obra**

Mediante Oficio n.° 13-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 26 de marzo, se solicitó el requerimiento de información sobre el resultado de las acciones adoptadas de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.° 2653-2024-CG/GRTA-SCC. Sin embargo, a posterior no remite información respecto a los resultados de la adopción de acciones correctivas y/o preventivas, cuyo plazo venció el 8 de abril de 2024.

La entidad mediante Oficio n.° 776-2024-GMMDCGAL de 7 de mayo de 2024 remite el plan de acción, Adjuntando el Informe n.° 038-2024-FSV-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de abril de 2024 del Coordinador de obra remitió al subgerente de supervisión y liquidación de proyectos con el asunto: comunico Plan de acción a control concurrente del Informe de hito de control 2653-2024-CG/GRTA-SCC). Del documento descrito en atención de la situación adversa el coordinar indica la acciones a realizar indicando lo siguiente “[...] realizar la fiscalización posterior y evaluar el resultado de los mismos, a fin de determinar la legalidad respecto a los documentos entregados por la empresa contratista [...]”; siendo la oficina responsable la Subgerencia de Logística - Unidad de contrataciones. Es de indicar, solo se ha comunicado el plan de acción y no las acciones correctivas.

Cabe precisar, que la Entidad mediante Oficio n.° 788-2024-GM/MDCGAL de 8 de mayo de 2024, solicitó el Ampliación de Plazo al Informe de Hito de Control n.° 2653-2024-CG/GRTA-SCC. Por lo que, la comisión de control remitió la respuesta mediante Oficio n.° 018-2024-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 13 de mayo de 2024, no se otorga ampliación de plazo por estar fuera de plazo.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 2653-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 8 de abril de 2024. Por lo tanto, el estado de las situaciones adversas es **No corregida**.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

# 93.7 FM.

- **Falta De Uso Zapatos De Seguridad Por El Personal De Supervisión De Obra, Falta De Señalización Temporal En Labores Topográficos E Inadecuada Implementación De Botiquín De Primeros Auxilios, Situación Que Podría Poner En Riesgo A La Integridad, Seguridad Y Salud Del Personal Obrero Y Técnico, Incumpliendo Las Condiciones Contractuales Y La No Aplicación De Penalidades**

Mediante Oficio n.° 13-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 26 de marzo, se solicitó el requerimiento de información sobre el resultado de las acciones adoptadas de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.° 2653-2024-CG/GRTA-SCC. Sin embargo, a posterior no remite información respecto a los resultados de la adopción de acciones correctivas y/o preventivas, cuyo plazo venció el 8 de abril de 2024.

La entidad mediante Oficio n.° 776-2024-GMMDCGAL de 7 de mayo de 2024 remite el plan de acción, Adjuntando el Informe n.° 038-2024-FSV-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de abril de 2024 del Coordinador de obra remitió al subgerente de supervisión y liquidación de proyectos con el asunto: comunico Plan de acción a control concurrente del Informe de hito de control 2653-2024-CG/GRTA-SCC). Del documento descrito en atención de la situación adversa el coordinar indica la acciones a realizar indicando lo siguiente “[...] *Comunicar aplicación de penalidad solicitando su informe a la Supervisión Externa Consorcio Supervisor Municipal - GAL [...]*”; siendo la oficina responsable la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos - coordinación de contratos. Es de indicar, solo se ha comunicado el plan de acción y no las acciones correctivas.

Cabe precisar, que la Entidad mediante Oficio n.° 788-2024-GM/MDCGAL de 8 de mayo de 2024, solicitó el Ampliación de Plazo al Informe de Hito de Control n.° 2653-2024-CG/GRTA-SCC. Por lo que, la comisión de control remitió la respuesta mediante Oficio n.° 018-2024-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 13 de mayo de 2024, no se otorga ampliación de plazo por estar fuera de plazo.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 2653-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 8 de abril de 2024. Por lo tanto, el estado de las situaciones adversas es **No corregida**.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

# 93.7 FM.

**Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con oficio n.° 000874-2024-CG/GRTA de 19 de abril de 2024 a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Incumplimiento de especificaciones técnicas de los procesos constructivos en estructura del pavimento y sistema de alcantarillado, situación que podría afectar la durabilidad, calidad y vida útil del proyecto, generando inadecuados trabajos, de acuerdo a las condiciones contractuales.**

Es de indicar, mediante Oficio n.° 000874-2024-CG/GRTA de 19 de abril de 2024 la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía de cinco (5) días hábiles una vez comunicado, el cual venció el 26 de abril de 2024. Seguidamente, la comisión de control mediante Oficio n.° 19-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 13 de mayo de 2024, se solicitó el requerimiento de información y se reiteró mediante Oficio n.° 24-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 29 de mayo de 2024, sobre el resultado de las acciones adoptadas de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC.

Posteriormente, la entidad mediante Oficio N° 993-2024-GM/MDCGAL de 6 de junio de 2024 posterior no remite acciones correctivas y solicito ampliación de plazo para implementación de hito de control N° 10445-2024-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.° 25-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 11 de junio de 2024 indicando a la entidad la ampliación del plazo para la corrección de las situaciones adversas hasta el 22 de julio de 2024.

Con respecto, a las acciones correctivas remitidas por la entidad mediante Oficio N° 993-2024-GM/MDCGAL de 6 de junio de 2024, se adjunta la Carta n.° 080-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 17 de abril de 2024 del supervisor de obra en referencia de la Carta n.° 134-2024-CONSORCIO PRISMA de 15 de abril de 2024 en donde el residente de obra se pronuncia mediante Informe n.° 067-2024-DOYS-RO/CONSORCIO PRISMA de 13 de abril de 2024 al “Acta de Inspección de obra n.° 005-2024-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH”, remitiendo como tercer Análisis – Estado de avance de obra, las correcciones en las filtraciones en la red de alcantarillado ( Buzones BZP- 12, unión tubería progresiva 2+520, 2+450, 2+455, 2+370), con respecto a la calzada (imprimado 2+760, 2+785, 2+800, 2+835, 2+920, 3+020 y 3+065). De la evaluación por la comisión de control continua la situación adversa.

Asimismo, se remitió las acciones correctivas remitidas por la entidad mediante Oficio N° 1262-2024-GM/MDCGAL de 24 de julio de 2024, se adjunta el Informe n.° 3761-2024-GEI/MDCGAL de 19 de julio de 2024 del Gerente de Ejecución de Inversiones comunica Plan de Acción al Hito de Control N° 10445-2024-CG/GRTA-SCC. De la evaluación por la comisión de control continua la situación adversa, es de indicar que la entidad no se ha pronunciado o evaluado el descargo de la supervisión de entidad y contratista (residente de obra) con respecto a la situación adversa.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 22 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

Por último, la Entidad remitió las acciones adoptadas mediante Oficio n.° 1998-2024-GM/MDCGAL de 5 de diciembre de 2024, adjuntando el Informe n.° 036-2024-JLPC-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de noviembre de 2024, elaborado por el coordinador de obra, mediante el cual se emite pronunciamiento sobre las acciones realizadas en atención al Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC. En dicho informe se hace referencia a la Carta n.° 367-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 15 de noviembre de 2024, remitida por el Consorcio Supervisor Municipal GAL, en atención al Informe n.° 173-2024-DOYS-RO/CONSORCIO\_PRISMA del contratista, respecto de la situación adversa n.° 1, adjuntándose el panel fotográfico y el protocolo (ensayos) del levantamiento de las deficiencias en las progresivas de cada partida detallada.

De la evaluación por la comisión de control a la documentación remitida se indica se ha realizado el levantamiento de las deficiencias en las progresivas detalladas en el Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC respecto de la situación adversa n.° 1. Por lo tanto, el estado de las situaciones adversas es **Corregida**.

- **Supervisor de obra aprobó trabajos no ejecutados en la valorización de obra n.° 2 - marzo 2024, sin cumplir con las estipulaciones contractuales, generando pagos a favor del contratista, situación que podría afectar el avance real de obra y la no aplicación de penalidades.**

Es de indicar, mediante Oficio n.° 000874-2024-CG/GRTA de 19 de abril de 2024 la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía de cinco (5) días hábiles una vez comunicado, el cual venció el 26 de abril de 2024. Seguidamente, la comisión de control mediante Oficio n.° 19-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 13 de mayo de 2024, se solicitó el requerimiento de información y se reiteró mediante Oficio n.° 24-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 29 de mayo de 2024, sobre el resultado de las acciones adoptadas de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC.

Posteriormente, la entidad mediante Oficio N° 993-2024-GM/MDCGAL de 6 de junio de 2024 posterior no remite acciones correctivas y solicito ampliación de plazo para implementación de hito de control N° 10445-2024-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.° 25-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 11 de junio de 2024 indicando a la entidad la ampliación del plazo para la corrección de las situaciones adversas hasta el 22 de julio de 2024.

Con respecto, a las acciones correctivas remitidas por la entidad mediante Oficio N° 993-2024-GM/MDCGAL de 6 de junio de 2024, se adjunta la Carta n.° 080-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 17 de abril de 2024 del supervisor de obra en referencia de la Carta n.° 134-2024-CONSORCIO PRISMA de 15 de abril de 2024 en donde el residente de obra se pronuncia mediante Informe n.° 067-2024-DOYS-RO/CONSORCIO PRISMA de 13 de abril de 2024 al "Acta de Inspección de obra n.° 005-2024-CG/GRTA-CC-MDCGAL-MASMUCH" y no indica respecto a la situación adversa N° 2. Por lo que, de la evaluación por la comisión de control continua la situación adversa.

Asimismo, se remitió las acciones correctivas remitidas por la entidad mediante Oficio N° 1262-2024-GM/MDCGAL de 24 de julio de 2024, se adjunta el Informe n.° 3761-2024-GEI/MDCGAL de 19 de julio de 2024 del Gerente de Ejecución de Inversiones comunica Plan de Acción al Hito de Control N° 10445-2024-CG/GRTA-SCC. De la evaluación por la comisión de control continua la situación adversa, el contratista y supervisión de entidad no indica alguna corrección con respecto a la segunda situación adversa es de indicar que la



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

entidad no se ha pronunciado o evaluado el descargo de la supervisión de entidad y contratista (residente de obra) con respecto a la situación adversa.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 22 de julio de 2024.

Posteriormente, la Entidad, mediante Oficio n.° 1998-2024-GM/MDCGAL de 5 de diciembre de 2024, comunicó las acciones adoptadas, adjuntando el Informe n.° 036-2024-JLPC-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de noviembre de 2024, elaborado por el coordinador de obra y remitido al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, cuyo asunto fue: "Remito pronunciamiento de las acciones realizadas al Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC". En dicho pronunciamiento se hace referencia a la Carta n.° 367-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 15 de noviembre de 2024, remitida por el Consorcio Supervisor Municipal GAL, en atención al Informe n.° 287-2024-HVPM-CSMGAL-TACNA de 13 de noviembre de 2024 del supervisor de obra, respecto de la situación adversa n.° 2, concluyéndose que "(...) esta supervisión efectúa su pronunciamiento aclarando que no existe sobrevalorización o valorización por metrados no ejecutados (...)".

Cabe señalar que el contratista ha corregido y ejecutado los trabajos de conformación de la base granular, cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico; sin embargo, dichos trabajos se realizaron con posterioridad a los metrados valorizados en el mes de marzo de 2024. Por lo expuesto, se precisa que la obra se encuentra aún en ejecución, con plazo de culminación programado al 4 de febrero de 2026, manteniéndose vigente la posibilidad de aplicación de las penalidades que correspondan conforme a la normativa de contrataciones del Estado, hasta la liquidación de obra. Por lo tanto, el estado de las situaciones adversas es **No corregida**.

- **Falta de señalización temporal de seguridad en obra, situación que podría poner en riesgo la integridad, seguridad y salud del personal de la obra y la población, incumpliendo las condiciones contractuales y la no aplicación de penalidades**

Es de indicar, mediante Oficio n.° 000874-2024-CG/GRTA de 19 de abril de 2024 la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía de cinco (5) días hábiles una vez comunicado, el cual venció el 26 de abril de 2024. Seguidamente, la comisión de control mediante Oficio n.° 19-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 13 de mayo de 2024, se solicitó el requerimiento de información y se reiteró mediante Oficio n.° 24-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 29 de mayo de 2024, sobre el resultado de las acciones adoptadas de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC.

Posteriormente, la entidad mediante Oficio N° 993-2024-GM/MDCGAL de 6 de junio de 2024 posterior no remite acciones correctivas y solicito ampliación de plazo para implementación de hito de control N° 10445-2024-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.° 25-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 11 de junio de 2024 indicando a la entidad la ampliación del plazo para la corrección de las situaciones adversas hasta el 22 de julio de 2024.

Con respecto, a las acciones correctivas remitidas por la entidad mediante Oficio N° 993-2024-GM/MDCGAL de 6 de junio de 2024, se adjunta la Carta n.° 080-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 17 de abril de 2024 del supervisor de obra en referencia de la Carta n.° 134-2024-CONSORCIO PRISMA de 15 de abril de 2024 en donde el residente de obra se pronuncia mediante Informe n.° 067-2024-DOYS-RO/CONSORCIO PRISMA de 13 de abril de 2024 al "Acta de Inspección de obra n.° 005-2024-CG/GRTA-CC-



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

MDCGAL-MASMUCH”, remitiendo como segundo Análisis – Seguridad durante la construcción de obra, las correcciones de la señalización temporal de seguridad en obra (en las progresivas 0+620, 0+660, 0+680, 0+760, 0+790, 1+130), y corrección del puente auxiliar (en progresiva 2+340). Es de indicar que se ha levantado la señalización en obra, sin embargo la entidad no se ha pronunciado respecto si se va a realizar o no la aplicación de la penalidad con respecto a la situación adversa, por lo que de la evaluación por la comisión de control continua la situación adversa.

Asimismo, se remitió las acciones correctivas remitidas por la entidad mediante Oficio N° 1262-2024-GM/MDCGAL de 24 de julio de 2024, se adjunta el Informe n.° 3761-2024-GEI/MDCGAL de 19 de julio de 2024 del Gerente de Ejecución de Inversiones comunica Plan de Acción al Hito de Control N° 10445-2024-CG/GRTA-SCC.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 22 de julio de 2024.

Posteriormente, la Entidad remitió el Oficio n.° 1998-2024-GM/MDCGAL de 5 de diciembre de 2024, mediante el cual comunicó las acciones adoptadas, adjuntando el Informe n.° 036-2024-JLPC-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de noviembre de 2024, elaborado por el coordinador de obra y remitido al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el asunto: “Remito pronunciamiento de las acciones realizadas al Informe de Hito de Control n.° 10445-2024-CG/GRTA-SCC”. En dicho pronunciamiento se hace referencia a la Carta n.° 367-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 15 de noviembre de 2024, concluyendo lo siguiente: *“(…) esta supervisión indica que viene verificando permanentemente en campo la implementación de la señalización indicada, así como la reposición y colocación de las señales de seguridad (…)*”.

De la evaluación efectuada por la comisión de control, se verifica que las observaciones vinculadas a la señalización en obra han sido levantadas; sin embargo, la supervisión externa ni la Entidad se han pronunciado respecto de la aplicación o no de la penalidad ascendente a S/ 7 725,00 relacionada con la situación adversa, por lo que esta se mantiene vigente. En ese contexto, se precisa que la obra se encuentra en ejecución, con plazo de culminación programado para el 6 de febrero de 2026, conservando la Entidad la facultad de determinar y aplicar la penalidad hasta la liquidación de la obra. Por lo expuesto, el estado de la situación adversa es: No corregida



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

# 93.7 FM.

**Informe de Hito de Control n.º 14689-2024-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con oficio n.º 001088-2024-CG/GRTA de 3 de junio de 2024 a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Incumplimiento de especificaciones técnicas en el proceso constructivo de base granular de la vía y segregación de concreto en sardinel de vereda, situación que podría afectar la durabilidad, calidad y vida útil de la obra, afectando el objetivo de la contratación.**

Es de indicar, mediante Oficio n.º 001088-2024-CG/GRTA de 3 de junio de 2024 la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía de cinco (5) días hábiles una vez comunicado, el cual venció el 10 de junio de 2024. Seguidamente, la comisión de control mediante Oficio n.º 31-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 16 de julio de 2024, se solicitó el requerimiento de información sobre el resultado de las acciones adoptadas de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.º 14689-2024-CG/GRTA-SCC.

La entidad mediante Oficio N° 1243-2024-GM/MDCGAL de 19 de julio de 2024 solicitó ampliación de plazo para implementación del Informe del Hito de control N° 14689-2024-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.º 32-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 19 de julio de 2024. Por lo que, al estar fuera de plazo de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cual venció el 18 de julio de 2024, no se otorga ampliación de plazo por estar fuera de plazo.

Es de indicar, se remite el Oficio N° 1278-2024-GM/MDCGAL de 30 de julio de 2024 adjuntando el Plan de Acción con las acciones correctivas y/o preventivas del Informe de Hito de control N° 14689-2024-CG/GRTA-SCC.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.º 14689-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 18 de julio de 2024.

Posteriormente, la Entidad remitió el pronunciamiento de las acciones adoptadas mediante Oficio n.º 1997-2024-GM/MDCGAL de 5 de diciembre de 2024, adjuntando el Informe n.º 034-2024-JLPC-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de noviembre de 2024, elaborado por el coordinador de obra, cuyo asunto fue: "Remito pronunciamiento de las acciones realizadas al Informe de Hito de Control n.º 3". Dicho pronunciamiento se emite en referencia a la Carta n.º 368-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 15 de noviembre de 2024 del Consorcio Supervisor Municipal GAL y al Informe n.º 180-2024-DOYS-RO/CONSORCIO\_PRISMA del contratista, en atención a la situación adversa n.º 1, habiéndose evaluado el panel fotográfico y el protocolo de ensayos correspondientes al levantamiento de las deficiencias en las progresivas de cada partida detallada.

De la evaluación efectuada por la comisión de control a la documentación remitida, se verifica que se ha realizado el levantamiento de las deficiencias en las progresivas señaladas en el Informe de Hito de Control n.º 14689-2024-CG/GRTA-SCC, respecto de la situación adversa n.º 1. Por lo tanto, el estado de la situación adversa es: **Corregida**



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

- **Ensayo realizado a la base granular de la vía no cumple con la granulometría y el porcentaje de humedad establecida en el expediente técnico, lo cual afecta la calidad y vida útil de la obra, incumpliendo las condiciones contractuales.**

Mediante Oficio n.° 001088-2024-CG/GRTA de 3 de junio de 2024 la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía de cinco (5) días hábiles una vez comunicado, el cual venció el 10 de junio de 2024. Seguidamente, la comisión de control mediante Oficio n.° 31-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 16 de julio de 2024, se solicitó el requerimiento de información sobre el resultado de las acciones adoptadas de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.° 14689-2024-CG/GRTA-SCC.

La entidad mediante Oficio N° 1243-2024-GM/MDCGAL de 19 de julio de 2024 solicitó ampliación de plazo para implementación del Informe del Hito de control N° 14689-2024-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.° 32-2024-CG/GRTA- SCC-MDCGAL-MASMUCH de 19 de julio de 2024. Por lo que, al estar fuera de plazo de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cual venció el 18 de julio de 2024, no se otorga ampliación de plazo por estar fuera de plazo.

Es de indicar, se remite el Oficio N° 1278-2024-GM/MDCGAL de 30 de julio de 2024 adjuntando el Plan de Acción con las acciones correctivas y/o preventivas del Informe de Hito de control N° 14689-2024-CG/GRTA-SCC.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 14689-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 18 de julio de 2024.

Posteriormente, la Entidad remitió el pronunciamiento de las acciones adoptadas mediante Oficio n.° 1997-2024-GM/MDCGAL de 5 de diciembre de 2024, adjuntando el Informe n.° 034-2024-JLPC-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 29 de noviembre de 2024, elaborado por el coordinador de obra, cuyo asunto fue: "Remito pronunciamiento de las acciones realizadas al Informe de Hito de Control n.° 3". Dicho pronunciamiento se formula en referencia a la Carta n.° 368-2024-RC-CSUPERVISIORMG de 15 de noviembre de 2024, remitida por el Consorcio Supervisor Municipal GAL, y al Informe n.° 180-2024-DOYS-RO/CONSORCIO\_PRISMA del contratista, en atención a la situación adversa n.° 2, concluyéndose que "(...) *esta supervisión viene verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por lo que se muestra en los ensayos realizados a la base granular que se cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas (...)*".

Del análisis de la información precedente y de la documentación remitida, se advierte que el contratista ha ejecutado medidas correctivas en la zona observada, tal como se aprecia en las imágenes adjuntas al informe del especialista de calidad y del residente de obra; sin embargo, de la revisión de los ensayos anexos se constata que no se ha adjuntado la Densidad in situ ni el ensayo Speedy en las progresivas 1+900 y 1+940, y que la Entidad no ha emitido pronunciamiento respecto de la penalidad si corresponde, por lo que la situación adversa se mantiene.

Por lo expuesto, se precisa que la obra se encuentra en ejecución, con plazo de culminación programado para el 4 de febrero de 2026, manteniéndose vigente la facultad de la Entidad para aplicar la penalidad hasta la liquidación de la obra. En consecuencia, el estado de la situación adversa es: **No corregida**.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

**Informe de Hito de Control n.° 19747-2024-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con oficio n.° 001355-2024-CG/GRTA de 19 de julio de 2024 a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
  2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
  3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
- **Supervisor de obra aprobó trabajos no ejecutados en la valorización de obra N° 5 junio 2024, asimismo sin cumplir con las estipulaciones contractuales, generando pagos a favor del contratista, situación que podría afectar el avance real de obra y la no aplicación de penalidades.**
  - **Tramo de la vía asfaltada presenta deficiencias superficiales sin cumplir con la especificación técnica del expediente técnico y normativa aplicable, situación que podría afectar la durabilidad y vida útil de la obra.**
  - **Diferencias en áreas y dimensiones en vía presentadas en la valorización de abril de 2024 respecto a la verificación física en campo del levantamiento topográfico realizado en mayo 2024, genera incumplimiento con las estipulaciones contractuales y pagos a favor del contratista, situación que podría afectar el control del avance real de obra y la no aplicación de penalidades.**

Es de indicar, mediante Oficio n.° 001355-2024-CG/GRTA de 19 de julio de 2024 la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía de cinco (5) días hábiles una vez comunicado, el cual venció el 26 de julio de 2024.

Posteriormente, la entidad mediante Oficio N° 1404-2024-GM/MDCGAL de 20 de agosto de 2024, adjunto el Plan de Acción con las acciones correctivas y/o preventivas del Informe de Hito de control N° 19747-2024-CG/GRTA-SCC.

En ese sentido se concluye que se ha superado el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control n.° 19747-2024-CG/GRTA-SCC, cuyo plazo venció el 2 de setiembre de 2024. Por lo tanto, el estado de las situaciones adversas es **No corregida**.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

# 93.7 FM.

**Informe de Hito de Control n.° 24119-2024-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con Oficio n.° 001605-2024-CG/GRTA de 16 de setiembre de 2024 a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
  2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
  3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
- **Trabajos ejecutados en la vía presenta deficiencias sin cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativa aplicable, situación que podría afectar la durabilidad y vida útil de la obra.**
  - **Rotura de tuberías de protección de instalación soterrada de la red de comunicaciones en la excavación del terreno, situación que pondría en riegos la interrupción del servicio de internet y telefonía a la población beneficiada, afectando sobre costo y sobre plazo del proyecto.**

Es de indicar, mediante Oficio n.° 001605-2024-CG/GRTA de 16 de setiembre de 2024 la entidad no informó las acciones adoptadas dentro del plazo máximo que disponía de cinco (5) días hábiles una vez comunicado, el cual venció el 23 de setiembre de 2024.

La entidad mediante Oficio n.° 1573-2024-GM/MDCGAL de 26 de setiembre de 2024 remitió información sobre resultados de las acciones adoptadas a las situaciones adversas, se adjuntó el Informe n.° 0213-2024-FSV-CO-AVMUN-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2024 del Coordinador de obra comunicando el Plan de Acción al Hito de Control n.° 24119 -2024-CG/GRTA-SCC indicando respecto a la situación adversa n.° 1 y 2 la acción a realizar “[...] *El encargado de determinar sobre las acciones a realizar y en su calidad de asesor técnico de la entidad es el CONSORCIO SUPERVISOR MUNICIPAL GA (...) por lo cual se le debe requerir que realice su pronunciamiento o en su defecto cuantificar la aplicación de penalidades y acciones correctivas, se advierte que el supervisor de obra debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgo (...)*”.

De la evaluación por la comisión de control a la documentación remitida, no se ha realizado el levantamiento de la situación adversa detalladas en el Informe de Hito de Control n.° 24119-2024-CG/GRTA-SCC, la entidad solamente se ha pronunciado comunicando el Plan de Acción, por lo que la situación adversa n.° 1 y 2 aún no ha sido corregida.

Sin embargo, transcurrido el plazo de 45 días calendario el cual venció el 31 de octubre de 2024 no informó la corrección de la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de control N° 24119-2024-CG/GRTA-SCC de 18 de julio de 2024. Por lo tanto, el estado de la situación adversa es **No corregida**.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

# 93.7 FM.

**Informe de Hito de Control n.º 24719-2024-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con Oficio n.º 001738-2024-CG/GRTA de 28 de octubre de 2024 a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Trabajos en vía a nivel de imprimado y carpeta asfáltica presenta deficiencias sin cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativa aplicable, situación que podría afectar la durabilidad y vida útil de la obra.**

La entidad mediante Oficio n.º 2029-2024-GM/MDCGAL de 13 de diciembre de 2024 solicitó ampliación de plazo para implementación del Informe del Hito de control n.º 24719-2024-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.º 53-2024-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 26 de diciembre de 2024. Por lo que, al estar fuera de plazo de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cual venció el 12 de diciembre de 2024, no se otorga ampliación de plazo por estar fuera de plazo.

Se remitió, las acciones adoptadas para corrección de Informe de Hito de control n.º 24719-2024-CG/GRTA-SCC mediante Oficio n.º 014-2025-GM/MDCGAL de 10 de enero de 2025, adjuntando el Informe n.º 032-2024-JVR-CO-AVMUNICIPAL-SGSLP-GEI/MDCGAL de 30 de diciembre de 2024 del coordinador de obra, emitiendo la evaluación a la situación adversa el cual indico lo siguiente [...] *la evaluación, realizada en dicha situación adversa, la cual, indica una serie de observaciones del proceso constructivo, las cuales fueron sustentadas por parte del CONSORCIO PRISMA [...] esta coordinación cumple en informar e transmitir dicha informe de remediación [...]*; en atención a la Carta n.º 563-2024-CONSORCIO PRISMA de 26 de diciembre de 2024 por el contratista. El residente de obra realiza el Análisis Técnico de las partidas ejecutadas con deficiencias constructivas, siendo evaluado por la comisión de control:

De la evaluación por la comisión de control a la documentación remitida se indica se ha realizado el levantamiento parcial de las deficiencias en las progresivas detalladas en el Informe de Hito de Control n.º 24719-2024-CG/GRTA-SCC respecto de la situación adversa n.º 1.

Sin embargo, transcurrido el plazo de 45 días calendario el cual venció el 12 de diciembre de 2024 no informó la corrección de la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de control N° 24719-2024-CG/GRTA-SCC. Por lo tanto, el estado de la situación adversa es **No corregida**.

- **Falta de equipo de protección individual y colectiva de seguridad en obra durante la ejecución de trabajos de asfaltado en calzado de vía, situación que podría poner en riesgo la integridad, seguridad y salud del personal de la obra y la población, incumpliendo las condiciones contractuales y la no aplicación de penalidades**

La entidad mediante Oficio n.º 2029-2024-GM/MDCGAL de 13 de diciembre de 2024 solicitó ampliación de plazo para implementación del Informe del Hito de control n.º 24719-2024-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.º 53-2024-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 26 de diciembre de 2024. Por lo que, al estar fuera de plazo de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cual venció el 12 de diciembre de 2024, no se otorga ampliación de plazo por estar fuera de plazo.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

Se remitió, las acciones adoptadas para corrección de Informe de Hito de control n.° 24719-2024-CG/GRTA-SCC mediante Oficio n.° 014-2025-GM/MDCGAL de 10 de enero de 2025, adjuntando el Informe n.° 032-2024-JVR-CO-AVMUNICIPAL-SGSLP-GEI/MDCGAL de 30 de diciembre de 2024 del coordinador de obra, en atención a la Carta n.° 563-2024-CONSORCIO PRISMA de 26 de diciembre de 2024 por el contratista. El residente de obra realiza el Análisis Técnico mediante Informe n.° 287-2024-DOYS-RO/CONSORCIO PRISMA de 20 de diciembre de 2024 se pronunció: “(...) Asimismo, se viene cumplimiento con el compromiso de complementar todas las herramientas necesarias para salvaguardar la seguridad no solo de los trabajadores sino de la población en general implementando continuamente las señalizaciones necesarias (...)”. Por lo que, de la evaluación por la comisión de control se detalla lo siguiente:

- **Mascarilla protectora (antipolvo) (Un (1) obrero, sin mascarilla realiza trabajos con la compresora Prog 0+480 L.D).**  
El contratista indico “(...) que la compresora no encontraba operativa razón por la cual el personal se encontraba sin mascarilla (...)”, la comisión de control, el día de la visita estuvo presente y aprecio trabajos con la compresora del operador sin mascarilla.
- **Malla plástica reflectorizante naranja (En Prog 0+460 L. Derecho, insuficiente malla.)**  
El contratista indico “(...) el área donde se estaba asfaltando requería del ingreso de volquetes [...]por ello que se retiró momentáneamente las mallas y cachacos (...)”, la comisión de control, el día de la visita estuvo presente y constató zona de trabajo sin malla plástica reflectorizante y con la circulación de peatones ajenos a la obra.
- **Postes de madera c/base de con concreto (Postes insuficientes en Prog 0+460 Lado derecho.)**  
El contratista indico “(...) el área donde se estaba asfaltando requería del ingreso de volquetes [...]por ello que se retiró momentáneamente las mallas y cachacos (...)”, la comisión de control, el día de la visita estuvo presente y constató zona de trabajo sin los postes de madera c/base de concreto para delimitar la circulación de los peatones, lo que ocasiono que los peatones crucen el área de trabajo exponiéndose a la inseguridad de la obra.
- **Cinta de seguridad c/señalización de peligro (Prog 0+480 L. Derecho, falta de mayor señalización en trabajos c/asfalto)**  
EL contratista indico “(...) el área de trabajo se encuentra permanentemente delimitada (...)”, la comisión de control, el día de la visita estuvo presente y constató zona de trabajo sin la cinta de seguridad c/señalización de peligro para delimitar la circulación de los peatones, lo que ocasiono que los peatones crucen el área de trabajo exponiéndose a la inseguridad de la obra.

Por lo tanto, de la evaluación de la comisión de control, a la documentación adjunta a la segunda (2) situación adversa por el contratista, no se ha levantado las observaciones con respecto seguridad durante la construcción, sin embargo, la Supervisión de Entidad y la Entidad no se ha pronunciado respecto si se va a realizar o no la aplicación de la penalidad de S/ 8 755,00 respecto a la situación adversa,

Sin embargo, transcurrido el plazo de 45 días calendario el cual venció el 12 de diciembre de 2024 no informó la corrección de la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de control N° 24719-2024-CG/GRTA-SCC. Por lo tanto, el estado de la situación adversa es **No corregida.**



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARICO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00

**Informe de Hito de Control n.° 4029-2025-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con Oficio n.° 00479-2025-CG/GRTA de 28 de abril de 2025 a la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Supervisor de Entidad no viene informando que la obra se ejecuta sin carteles y señalación preventiva de seguridad ante trabajos de excavación manual y uso de maquinaria pesada, situaciones que pondrían en riesgo la integridad y salud del personal obrero y la población, así como la inaplicación de penalidades.**

La entidad mediante Oficio n.° 798-2025-GM/MDCGAL de 30 de mayo de 2025 solicitó ampliación de plazo para implementación del Informe del Hito de control n.° 4029-2025-CG/GRTA-SCC, emitiendo respuesta la comisión de control mediante Oficio n.° 07-2025-CG/GRTA-SCC-MDCGAL-MASMUCH de 2 de junio de 2025. Por lo que, al estar dentro de plazo de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cual vence el 12 de junio de 2025, se otorgó ampliación de plazo hasta el 30 de julio de 2025.

Se remitió, las acciones adoptadas para corrección de Informe de Hito de control mediante Oficio n.° 789-2025-GM/MDCGAL de 21 de mayo de 2025, adjuntando el Informe n.° 024-2025-EMLECO-AVMUNICIPAL-SGSLP-GEI/MDCGAL de 9 de mayo de 2025 del coordinador de obra, emitiendo la evaluación a la situación adversa el cual indico lo siguiente (...) *Se remite lo solicitado en **FORMATO DE ENVIÓ DE INFORMACIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE LA SITUACIÓN ADVERSA** respecto a las **ACCIONES CORRECTIVAS POR LA COORDINACIÓN RESPECTO A LA SITUACIÓN ADVERSA**(...).*

Posteriormente, el gerente Municipal mediante Oficio n.° 1266-2025-GM/MDCGAL de 30 de julio de 2025 remite las acciones adoptadas para corrección de Informe de Hito de control n.° 4029-2025-CG/GRTA-SCC indicando el estado de la situación adversa de CORREGIDO, asimismo, se adjuntó el Informe n.° 3837-2025-SGSLP-GEI/MDCGAL de 30 de diciembre de 2024 del Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitiendo la evaluación a la situación adversa el cual indico lo siguiente (...) *De acuerdo a la información proporcionada y corroborada por el coordinador de obra, donde el **CONSORCIO PRISMA**, subsana las observaciones y recomendaciones al **HITO DE CONTROL** (...) asimismo el **CONSORCIO SUPERVISOR GAL**, manifiesta que no incurrió en incumplimiento de acuerdo a su contrato (...); en atención a la Carta n.° 087-2025-RC-CSSUPERVISIORMG de 23 de mayo de 2025.*

De la evaluación por la comisión de control a la documentación remitida se indica se ha realizado el levantamiento de las deficiencias respecto a la seguridad de las progresivas detalladas en el Informe de Hito de Control n.° 4029-2025-CG/GRTA-SCC respecto de la situación adversa, sin embargo, el consultor de obra y la Entidad no se ha pronunciado respecto si se va a realizar o no la aplicación de la penalidad de S/ 5 350,00 respecto a la situación adversa, Por lo tanto, el estado de la situación adversa de la evaluación por la comisión de control continua la situación adversa, asimismo el estado de la situación adversa es **No corregida**, por haber cumplido el plazo máximo para su corrección el cual venció el 30 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:25:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 17:14:16 -05:00



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000157-2026-CG/GRTA

**EMISOR** : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control N° 8 - Ejecución de obra al mes de febrero 2026, respecto a la Ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la av. municipal tramo pasaje Cusco - av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N.° 263-2026-CG/GRTA-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2026-CG/GRTA
2. OFICIO N° 000157-2026-CG/GRTA
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 263-2026-CG/GRTA-SCC
4. ANEXO INFORME HITO CONTROL N° 263-2026-CG-GRTA-SCC

**NOTIFICADOR** : FRANK ALEXIS LARICO CASTRO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# 93.7 FM.





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/GRTA

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000157-2026-CG/GRTA

**EMISOR** : ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 39

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control N° 8 - Ejecución de obra al mes de febrero 2026, respecto a la Ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la av. municipal tramo pasaje Cusco - av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N.° 263-2026-CG/GRTA-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000157-2026-CG/GRTA
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 263-2026-CG/GRTA-SCC
3. ANEXO INFORME HITO CONTROL N° 263-2026-CG-GRTA-SCC

# 93.7 FM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tacna, 23 de Febrero de 2026

## OFICIO N° 000157-2026-CG/GRTA

Señor:

**Niel Brham Zavala Meza**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa**

Av. Municipal S/N Cuadra 12

**Tacna/Tacna/Coronel Gregorio Albarracín**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 263-2026-CG/GRTA-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 8 - Ejecución de obra al mes de febrero 2026, respecto a la "Ejecución contractual de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la av. municipal tramo pasaje Cusco - Av. Humboldt del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna" comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 263-2026-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tacna  
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por  
VILCA ROMERO Edgar Enrique  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:57:49 -05:00

(AHH/flc)

Nro. Emisión: 01408 (L475 - 2026) Elab:(U64023 - L475)



Firmado digitalmente por  
LARIKO CASTRO Frank Alexis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 23-02-2026 18:24:27 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QGTBQHU**

